

# **BOLETÍN TRIBUTARIO No. 247**

## **Septiembre, 2024**

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Septiembre del 2024 y recordatorio de obligaciones por vencer en Octubre del 2024. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



## **A. REFORMA RETENCIÓN EN LA FUENTE EN COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS METÁLICOS**

El presente acto normativo establece las condiciones, procedimientos y porcentajes de retención del impuesto a la renta en:

- La comercialización de concentrados y/o elementos metálicos.
- También producción y comercialización de sustancias minerales que provengan de una concesión minera, a cargo del propio sujeto pasivo que sea titular de concesiones mineras o de una licencia de comercialización de concentrados y/o elementos metálicos.
- Las normas previstas en la resolución NO aplican a las sociedades “Grandes Contribuyentes”.

La retención en la fuente de Impuesto a la Renta en la comercialización de concentrados y/o elementos metálicos, se deberá realizar cuando:

- ✓ Se trate de exportaciones de concentrados y/o elementos metálicos clasificados bajo subpartidas arancelarias específicas y otras que se aplique las regulaciones aduaneras (No aplica si se trata de exportaciones realizadas por instituciones del sector público)
- ✓ Cuando para las exportaciones se requiera:
  - Ser titular de concesiones mineras; o,
  - La obtención de licencias de comercialización de sustancias minerales.

✓ Porcentajes de impuesto en la renta según el sujeto pasivo:

<b>Porcentaje de Retención en la renta</b>		
<b>Titular</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Descripción</b>
<b>Para titulares de concesiones mineras</b>	1%	Adicionalmente, la retención se aplique a exportaciones provenientes de concesiones mineras del régimen de pequeña minería.
	3%	Adicionalmente, la retención se aplique a exportaciones provenientes de concesiones mineras del régimen de mediana minería.
	7%	Adicionalmente, y la retención se aplique a exportaciones provenientes de concesiones mineras del régimen de minería a gran escala.
<b>Para titulares de licencias de comercialización</b>	2%	Adicionalmente, la retención se aplique a exportaciones provenientes de concesiones mineras, en donde el sujeto pasivo licenciatario hubiese suscrito un contrato de operación minera que a la fecha de la exportación se encuentre vigente y haya sido registrado en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables
	4%	Adicionalmente, la retención se aplique a exportaciones de sustancias minerales que no provengan de contratos de operación minera conforme las condiciones detalladas en el párrafo anterior.
<b>Sujetos Pasivos que no cumplan las condiciones</b>	10%	Los sujetos pasivos que no cumplan con las condiciones previstas aplicarán una retención del 10% sobre la base imponible.

## **B. EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**

El Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos “Instituciones de carácter privado sin fines de lucro” los puntos a cumplir para acceder a la exención del impuesto a la renta:

- ✓ Del total de los ingresos generados en cada período fiscal, al menos el 5 % deberán estar constituidos por aportaciones o donaciones.
- ✓ Las donaciones provendrán de aportes o legados en dinero o en especie (como bienes y voluntariados, provenientes de los miembros, fundadores u otros)
- ✓ Aportaciones, se consideran a las alícuotas, aportes que efectúen sus socios, miembros, fundadores u otros, a las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, legalmente constituidas, de:
  - culto religioso,
  - beneficencia,
  - promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia,
  - cultura, arte, educación, investigación,
  - salud,
  - deportivas,
  - profesionales, gremiales, clasistas, partidos políticos,
  - los de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y demás asociaciones legalmente reconocidas.
- ✓ También son aportaciones, aquellas que, en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, obtenga, mantenga, genere o perciba cualquier ingreso, producto de la autogestión o actividades realizadas, apreciables en dinero o en especies, **(siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos).**

**Circular del SRI 6**

**12 - Septiembre -2024**

**Registro Oficial Suplemento 642**

### **C. CONDICIONES, PLAZO, EXCEPCIONES PARA INFORMAR COMPOSICIÓN SOCIETARIA**

La presente Resolución establece las condiciones, los plazos y las excepciones para informar la composición societaria y beneficiarios finales, así como aprobar el "Reporte de Beneficiarios Finales y de Composición Societaria REBEFICS" y su contenido.

Las siguientes entidades están obligadas a presentar el reporte:

- **Sociedades:** Aquellas definidas en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno, incluyendo sucursales de sociedades extranjeras residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes. La presentación debe ser realizada por representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores. También se incluye en el reporte a las estructuras y personas jurídicas mencionadas en la Resolución NAC-DGERCGC22-00000046.
- **Fideicomisos o trusts extranjeros:** Si son administrados por fiduciarios residentes en Ecuador o desde el país, están obligados a presentar el reporte. Si el fiduciario no es residente, deberán hacerlo el fideicomitente, constituyente adherente y los beneficiarios fiscales residentes en Ecuador.

El reporte se divide en dos secciones:

- La primera detalla la composición accionaria; y,
- La segunda identifica a los beneficiarios finales.

**Niveles de composición societaria:** Se establecen niveles en la estructura societaria. El primer nivel abarca la relación directa del sujeto con sus titulares o beneficiarios de derechos de capital. Los niveles subsiguientes incluyen relaciones indirectas hasta identificar a los beneficiarios finales (personas naturales o residentes fiscales de Ecuador). El último nivel puede incluir beneficiarios como instituciones del Estado, empresas públicas, misiones internacionales o sociedades no residentes con una participación menor al 10%.

**Información a reportar:** Las entidades obligadas deben informar sobre el 100% de sus titulares, miembros de directorio y personas con poder de decisión o control. Los datos requeridos incluyen:

- Nombre o razón social.
- Número de identificación (RUC o similar).
- Tipo de persona (natural, jurídica).
- País de residencia fiscal.
- Régimen fiscal (paraíso fiscal, preferente, etc.).
- Porcentaje de participación.
- Relación con la entidad obligada.

La información se reportará con corte al 31 de diciembre de cada año y debe presentarse en febrero del año siguiente. En casos de cambios en la composición, el reporte se debe presentar hasta el 28 del mes siguiente.

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha máxima de presentación</b>
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

**Casos especiales:**

- Entidades sin fines de lucro: Deben reportar a sus directivos, socios fundadores y personas con poder de decisión.
- Fondos de inversión: Se requiere informar sobre administradores y partícipes con aportes superiores a cinco fracciones básicas.
- Fideicomisos: Se debe reportar a fideicomitentes, beneficiarios, protectores y fiduciarios.
- Sociedades que coticen sus acciones en bolsas de valores: Las entidades que coticen en bolsas de valores deben reportar a accionistas con participación directa o indirecta del 2% o más. Si las acciones pertenecen a sociedades extranjeras, se debe reportar el capital reservado a un grupo limitado de inversores. Generalmente, se reporta solo el primer nivel. Si los titulares son sociedades no residentes, se debe informar sobre cada nivel hasta llegar al último.

**Excepciones:** No están obligados a reportar: sucesiones indivisas, entidades del sector público, empresas públicas, organismos internacionales y organizaciones comunitarias del agua.

**Resolución del SRI 33**  
**19 - Septiembre -2024**  
**Registro Oficial Suplemento 647**

## **D. REGLAMENTO FACILIDADES DE PAGO EN EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA**

El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso para el otorgamiento de facilidades de pago, que soliciten deudores que mantengan obligaciones determinadas y actualmente exigibles a favor del Banco Central del Ecuador, cualquiera que sea su origen o título, observando las reglas establecidas en el Código Orgánico Administrativo.

Se aplicará en todas las solicitudes de facilidades de pago a nivel nacional, que se presenten en procedimientos de recuperación de obligaciones a favor del Banco Central del Ecuador, independientemente del concepto por el cual se adeuden dichas obligaciones, y que sean solicitadas por personas naturales o jurídicas.

**Restricciones para Concesión:** No se concederán facilidades si:

- La garantía no es adecuada.
- El garante no es idóneo.
- El pago superaría el 50% de los ingresos del deudor.
- Ya se han concedido facilidades anteriormente.
- Se pretende alterar la prelación de créditos.
- Existe riesgo de lavado de activos.
- Aumenta el riesgo de no recuperación.

**Tipos de Garantías:** Con el fin de asegurar el pago de la obligación se podrá aceptar cualquiera de las siguientes garantías:

- **Garantía Personal:** Solo para montos  $\leq$  USD 2,000.
- **Garantía Incondicional:** Emitida por un banco o institución financiera, de cobro inmediato.
- **Fianza:** Incondicional, mediante póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros.
- **Hipoteca de Bienes Raíces:** Primera hipoteca, sin gravámenes, no excediendo el 50% del valor del inmueble.
- **Certificados de Depósito:** Emitidos por una institución financiera, endosados al Banco Central, con un monto  $\geq$  30% del valor de la deuda y vigencia superior al plazo de pago propuesto.

**Reglas para determinar el plazo de facilidades de pago:** El plazo para cancelar la obligación se determinará considerando las siguientes reglas:

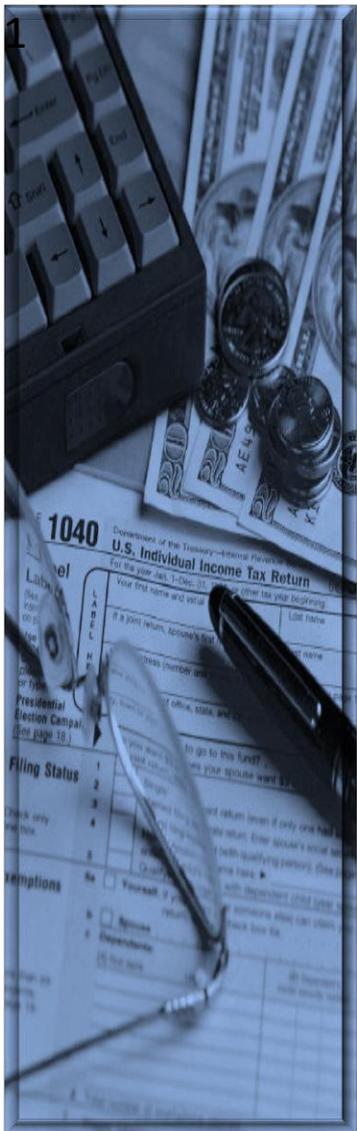
<b>DETALLE</b>	<b>PLAZO</b>
Si la cuantía supera los \$10.000,00	24 meses
Si la cuantía es superior a \$6.000,00 e inferior a \$10.000,00	18 meses
Si la cuantía es superior a \$2.000,00 e inferior a \$6.000,00	12 meses
Si la cuantía es inferior a \$2.000,00	6 meses

En la resolución administrativa se podrá disponer lo siguiente:

1. Si la solicitud de facilidades de pago es rechazada, se dispondrá la continuación del procedimiento administrativo; o,
2. Si la solicitud de facilidades de pago es aceptada, se dispondrá la suspensión del procedimiento administrativo hasta la fecha de pago íntegro de la obligación, se generará la nueva tabla de amortización y gestionará la suscripción del convenio de facilidades de pago.

En el caso de incumplimiento de pago, de hasta 2 dividendos vencidos, se considerará de plazo vencido toda la obligación; y, el órgano a cargo de la emisión de las órdenes de cobro notificará de forma inmediata a la Subgerencias de Coactiva y Recursos Administrativos el monto adeudado a fin de que se inicie o se continúe con el procedimiento de ejecución coactiva.

**Resolución del Banco Central del Ecuador 19**  
**23 - Septiembre-2024**  
**Registro Oficial Suplemento 649**



## **RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN OCTUBRE 2024**

### **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

- ✓ **Reportar información de ventas a créditos:** Hasta octubre 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
- ✓ **Reportar la información del auditor externo:** Hasta 30 días después de la contratación del auditor externo (octubre 30), se deberá informar ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros el nombre y la razón sociales o denominación de la persona natural o jurídica contratada como auditor externo.

### **MINISTERIO DE TRABAJO**

- ✓ **Registro del pago de la Decimocuarta Remuneración (Sierra y Amazonía):** Hasta octubre 21, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula sea 6, 7, 8, 9 y 0 deberán realizar el registro del pago de la decimocuarta remuneración a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia que laboren en las regiones Sierra y Amazónica, a través del Sistema de Salarios en Línea del Ministerio de Trabajo.

## Información de Contacto

### SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

[jquichimbo@ecudortaxcompany.com](mailto:jquichimbo@ecudortaxcompany.com)

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

[gjimenez@ecudortaxcompany.com](mailto:gjimenez@ecudortaxcompany.com)

### GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

[sjimenez@ecudortaxcompany.com](mailto:sjimenez@ecudortaxcompany.com)

Ing. William Asanza

[wasanza@ecudortaxcompany.com](mailto:wasanza@ecudortaxcompany.com)

[www.ecudortaxcompany.com](http://www.ecudortaxcompany.com)

### OFICINAS EN EL ECUADOR

#### Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

#### Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

#### Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

#### Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

**Limitación de responsabilidad:** Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.